

ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNDACIÓN HACIENDA RÍO RAYO



CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y FINES

ARTICULO 1. NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO. FUNDACIÓN HACIENDA RÍO RAYO es una organización no gubernamental de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, de tipo FUNDACIÓN con patrimonio propio, de nacionalidad colombiana, regida por sus propios estatutos y, en lo no regulado por ellos, por las leyes Colombinas, su domicilio principal es la Hacienda Rio Rayo, ubicada en la vereda Puerto -Antioquia del municipio de Tarazá-Antioquia, y cuyo radio de acción comprende el territorio nacional. FUNDACIÓN HACIENDA RÍO RAYO podrá extender sus actividades en el exterior previa autorización de la Asamblea General.

ARTICULO 2. DURACION. FUNDACIÓN HACIENDA RÍO RAYO se constituye por un término indefinido.

ARTICULO 3. OBJETO. FUNDACIÓN HACIENDA RÍO RAYO promueve la regeneración de la vida en los ecosistemas y las comunidades aledañas a los territorios trabajados por minería en el municipio de Tarazá y la subregión del Bajo Cauca Antioqueño. Para lograrlo perseguirá los siguientes fines:

- Diseñar y promover estrategias y acciones encaminadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de los derechos humanos.
- Trabajar por la regeneración de los suelos degradados, la restauración ecológica y el cuidado del agua.
- Promover el emprendimiento social y ambiental
- Activar y acompañar proyectos de economía circular que generen oportunidades laborales para las comunidades locales.
- Promover el mejoramiento de las prácticas de minería sostenible.
- Hacer investigación social y científica y divulgarla.
- Fomentar el desarrollo de actividades artísticas y culturales.
- Promocionar la participación ciudadana, la asociatividad, el cooperativismo y el empoderamiento de la población
- Impulsar el ecoturismo
- Acceder a recursos de cooperación nacional e internacional.
- Realizar alianzas estratégicas con otras entidades.
- Promover la educación, la prestación de servicios de salud y la seguridad alimentaria
- Trabajar para la creación de oportunidades
- Crear y promover espacios de diálogo y reconciliación
- Promover la paz y la esperanza

ARTICULO 4. ACTIVIDADES PRINCIPALES. Para el logro de su objeto social FUNDACIÓN HACIENDA RÍO RAYO podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Trabajar por el bienestar de la población donde la organización realice las actividades.
- b) Concebir, coordinar y dirigir proyectos a nivel local y regional.
- c) Construir y divulgar conocimiento ligado a los proyectos emprendidos.
- d) Promover la participación activa de las comunidades en el diseño y la construcción de soluciones a problemas puntuales.



- e) Celebrar convenios de cooperación con entidades públicas, y/o privadas y de la sociedad civil internacionales y nacionales.
- f) Participar en concursos y licitaciones públicas o privadas, municipales, departamentales, nacionales o internacionales.
- g) Financiar sus actividades con fondos provenientes de cooperación nacional e internacional, programas de responsabilidad social empresarial, fondos públicos y demás fuentes interesadas.
- h) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades de carácter regional, nacional o internacional.
- i) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- j) Apoyar, patrocinar y facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos con propósitos y objetivos similares.
- k) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones en activos, servicios y bienes muebles e inmuebles a nivel regional, nacional e internacional, necesarios para su financiamiento y sostenimiento.
- l) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- m) Efectuar actividades y operaciones económicas, relacionadas con el desarrollo del objeto social, como la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- n) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones públicas, no gubernamentales, de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades orientadas al desarrollo de sus objetivos.
- o) Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- p) Las demás de acuerdo con su naturaleza y la Ley.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. El aporte inicial de sus fundadores es de diez millones de pesos (\$10.000.000) y el patrimonio de LA FUNDACION, estará conformado por:

- a) Aportes inicial en dinero o especie de sus fundadores
- b) Los ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de la misma.
- c) Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas nacionales y/o internacionales hagan para la realización de su objeto social.
- d) Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.
- e) Los aportes que se reciban mediante convenios o por cualquier otro concepto.
- f) Todos los bienes que sean adquiridos a cualquier título.
- g) Por el remanente de los ingresos obtenidos por el cumplimiento de su objeto social y el rendimiento de los aportes percibidos.
- h) Por los aportes de los miembros.
- i) En general, los demás aportes de acuerdo con su naturaleza y la Ley.

PARAFO I: Los aportes son a título de contribuciones para el sostenimiento de la entidad y la realización de su objeto social; en consecuencia, no son reembolsables ni transferibles. Ni el capital ni los rendimientos, a cualquier título, son susceptibles de distribución entre quienes los hayan hecho.

ARTÍCULO 6. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



CAPITULO III

ASOCIADOS, DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son Asociados Fundadores de la FUNDACIÓN, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación. El carácter de asociado fundador es intransferible e intransmisible. Los asociados fundadores son miembros permanentes de la Junta Directiva durante el término de la existencia de la Fundación, excepto en el caso en que decidan retirarse.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Son Asociados Adherentes de la FUNDACIÓN, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN, las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, tecnológicos, culturales, sociales y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8. Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- b) Participar activamente en la realización del objeto social y en el buen desarrollo de las actividades de la organización.
- c) Velar por la buena imagen, el buen funcionamiento y el desarrollo de la Fundación.
- d) Ejercer la crítica constructiva, responsable y respetuosa, cuando hubiere lugar a ella.
- e) Cumplir con las obligaciones económicas y profesionales que sean aprobadas.
- f) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- g) Participar en las actividades de la Fundación.
- h) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- i) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- j) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

Parágrafo 1: En caso de inasistencia, se deberá comunicar verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 9. Son derechos de los miembros:



- a) Elegir y ser elegido para las instancias de dirección y administración.
- b) Presentar ante la Junta Directiva propuestas e iniciativas que propendan por el mejoramiento y avance de la organización.
- c) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.

ARTÍCULO 10. Condiciones de ingreso:

- a) Comprometerse con el objeto social y el buen desarrollo de las actividades de la organización.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Aprobación de la Junta directiva de la solicitud de adhesión.

ARTÍCULO 11. Causales de retiro:

- a) Retiro voluntario
- a) Fallecimiento.
- b) En los demás casos establecidos en los presentes estatutos.

Parágrafo 1. Las anteriores causales de retiro deben contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Fundación.

Parágrafo 2. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con la FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.



ARTÍCULO 13. Sanciones. La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto (Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio)
- b) Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - i. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ii. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las llamadas de atención.
 - iii. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- c) Expulsión. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - i. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ii. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - iii. Acumulación de tres suspensiones temporales.
- d) Otras sanciones. También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones como multas o su equivalente en horas de trabajo, restricción del poder de voto y demás que estime pertinentes siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14. Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la fundación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba y respeto a la dignidad humana.

ARTÍCULO 15. La Junta Directiva es el órgano competente dentro de la Fundación para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los miembros. Si lo considera necesario, la Junta Directiva nombrará un comité investigador para que analice el caso e informe al respecto.

ARTÍCULO 16. Las faltas por las que un miembro puede ser sancionado son:

- a) Utilizar o propagar a personas o entidades ajenas información propia de la Fundación, sin previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Utilizar el nombre, la imagen y el patrimonio económico de la Fundación de manera contraria a la voluntad de la Junta Directiva.
- c) No cumplir con los presentes estatutos.
- d) Incumplimiento persistente de las responsabilidades adquiridas.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17.- Órganos de Administración. La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:



1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Presidente (Representante Legal)
4. Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18. Asamblea General. Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de la Asamblea General.

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o rechazar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 20. Reuniones. La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o cualquier miembro de la junta directiva.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.



PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora con la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, en la que se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 50% del total de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m. en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentren participando la mitad más uno de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: Reuniones universales: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21.- Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o por cualquier miembro de la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, y para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, propuesto por cualquiera de los asociados.

ARTÍCULO 22. Obligaciones para organizar reuniones extraordinarias. La Junta Directiva dispondrá de 3 días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 23. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que a su vez represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.





ARTÍCULO 24. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previstos en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 25. Actas. Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los asociados presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los asociados, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos su

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26.- Naturaleza.- La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros, designados por la Asamblea General para periodo de dos (2) años, quienes ocuparan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 27.- Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, el Presidente de la Junta Directiva, deberá convocar a asamblea extraordinaria, para elegir al nuevo miembro.

ARTÍCULO 28.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar y dar a conocer las decisiones a los integrantes de la FUNDACIÓN mediante actas, circulares u otro medio de información.
 - b) Establecer su propio reglamento interno.
 - c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los presentes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
 - d) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN.



- e) Nombrar los directores de los diferentes comités internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos.
- h) Acordar con el revisor fiscal, el sistema contable interno de la fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la fundación .
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 29.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria una (1) vez cada dos meses, y extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito con tres(3) días hábiles de antelación dos de sus miembros, el Presidente o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 30.- Quórum.- La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y podrá tomar decisiones válidas con el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, las cuales deberán constar en actas aprobadas por la misma.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 32.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos y convenios.
- d) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

EL SECRETARIO

ARTÍCULO 33.- Funciones.- El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- d) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- e) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 34.- Del Representante Legal Suplente: El Secretario de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

EL TESORERO

ARTÍCULO 35.- Funciones: La responsabilidad del manejo económico, contable y financiero de la entidad estarán a cargo del tesorero, entre su funciones estarán:

- a) Recaudar las rentas e ingresos de la Entidad y llevar en forma detallada un control sobre los mismos;
- b) Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la entidad según informe del Presidente (Representante Legal);
- c) Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la entidad;
- d) Efectuar los pagos autorizados, absteniéndose de cancelar cuentas superiores a las sumas límites fijadas por la junta directiva.
- e) Las demás que de acuerdo con la ley y los estatutos o las actividades que le asigne la asamblea de asociados.

PARAGRAFO: Queda prohibido al tesorero tener los fondos de la fundación en cuentas particulares o a nombre de terceros, como también negociar con ellos.

EL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.



- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37. La Fundación se disolverá y liquidará:

- a) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- b) Por decisión unánime de la Asamblea General.
- c) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.
- d) Cuando se cancele su personería jurídica.

ARTÍCULO 38. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador. Mientras no se haga efectivo dicho nombramiento actuará como tal el representante legal de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 39. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 40. Para la liquidación se procederá así: quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 41. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea General.

CAPITULO VI

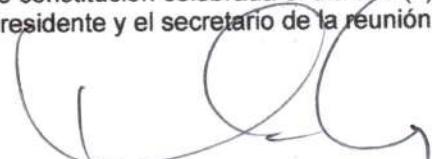
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 42. Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos, serán resueltas por la Asamblea General por votación de un número superior a la mitad.

Los anteriores estatutos fueron aprobados en asamblea de constitución celebrada el día dos (2) de noviembre del año 2023. En constancia de ello firman el presidente y el secretario de la reunión:



IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO
Asociado Fundador
C.C. 70.550.098



MARTIN VASQUEZ RAMIREZ
Asociado Fundador
C.C. 80.195.473



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 12536

En la ciudad de Caucasia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el tres (3) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Caucasia, compareció: IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0070550098 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4144cf01e5

03/11/2023 14:33:38

----- Firma autografa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información ESTATUTOS.



ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA

Notario Único del Círculo de Caucasia , Departamento de Antioquia
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 4144cf01e5, 03/11/2023 14:33:39



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 12531

En la ciudad de Caucasia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el tres (3) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Caucasia, compareció: MARTIN VASQUEZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080195473 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autógrafo



7aeb113132

03/11/2023 14:28:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información ESTATUTOS.



ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA

Notario Único del Círculo de Caucasia , Departamento de Antioquia
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7aeb113132, 03/11/2023 14:28:48



FUNDACION HACIENDA RIO RAYO
NIT: 901.770.317-0

ACTA No. 3 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA FUNDACION HACIENDA RIO RAYO

FECHA: 03 de agosto de 2024

LUGAR: Hacienda Rio Rayo-Vereda Puerto Antioquia-Taraza-Antioquia

HORA: 9:00 a.m

CONVOCATORIA: La convocatoria fue realizada por el representante legal, mediante comunicación escrita enviada el día 20 de julio de 2024, con 13 días de antelación, a cada uno de los interesados, para adelantar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum
2. Aprobación orden del día
3. Elección de dignatarios
4. Modificación Artículo 3 de los Estatutos
5. Modificación Artículo 5 Parágrafo I de los estatutos.
6. Lectura y aprobación de acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum

Al inicio de la reunión se procedió a llamar a lista, lo cual permitió evidenciar que estaban presentes los dos (2) socios fundadores que representan el 100% de los asociados de la Fundación, a saber: Ivan Rodríguez Jaramillo identificado con cedula de ciudadanía No 70.550.098 y Martín Vásquez Ramírez identificado con cedula de ciudadanía No 80.195.473; por lo tanto hay quórum válido para deliberar y decidir.

2. Aprobación orden del día

El presidente de la Junta Directiva puso a disposición de la asamblea el orden del día el cual fue aprobado por unanimidad de votos a favor dos (2) cero (0) en contra de los asociados activos de la Fundación.

3. Elección de dignatarios

Los Asociados asistentes a la asamblea nombran por decisión unánime de dos (2) votos a favor cero (0) voto en contra, como dignatarios al señor IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO, en calidad de Presidente y la señora YUSMEIRA IBARRA, en calidad de Secretaria.



4. Modificación Artículo 3 de los Estatutos:

El Presidente de la Junta Directiva, expone a la asamblea la necesidad de ampliar el objeto social de la fundación, de tal forma que sea mas explicito en las actividades meritorias para poder pertenecer al régimen tributario especial, por lo que proponen un cambio en el artículo 3 de los estatutos.

Una vez analizado el tema los asociados asistentes a la asamblea, toman la decisión de aprobar el cambio del artículo 3 de los estatutos por dos (2) votos a favor y cero (0) votos en contra.

El contenido del Artículo 3, quedará así:

ARTICULO 3. OBJETO. Promover la regeneración integral de los ecosistemas y el bienestar de las comunidades cercanas a los territorios afectados por actividades mineras en el municipio de Tarazá y la subregión del Bajo Cauca Antioqueño. Para lograrlo perseguirá los siguientes objetivos:

1. **Promoción de los ODS y Derechos Humanos:** Diseñar y promover estrategias y acciones que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la protección y promoción de los derechos humanos, con el fin de avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa.
2. **Regeneración Ecológica y Protección del Agua:** Implementar y apoyar proyectos que faciliten, la restauración ecológica y el cuidado del agua incluyendo la rehabilitación de suelos, la reforestación, la conservación y la sostenibilidad del entorno natural de la biodiversidad.
3. **Fomento del Emprendimiento Social y Ambiental:** Promover el emprendimiento social y ambiental mediante la capacitación, el apoyo financiero y la creación de redes que faciliten el desarrollo de iniciativas innovadoras y sostenibles en estos campos.
4. **Desarrollo de Proyectos de Economía Circular:** Activar y acompañar proyectos de economía circular que generen oportunidades laborales y económicas para las comunidades locales, fomentando el uso eficiente de los recursos y la reducción de residuos.
5. **Mejora de Prácticas de Minería Sostenible:** Apoyar y fomentar la adopción de prácticas de minería sostenible que minimicen el impacto ambiental y promuevan el equilibrio entre las actividades extractivas y la conservación ambiental.
6. **Investigación y Divulgación Científica y Social:** Realizar investigación social y científica en áreas clave de la región y divulgar los resultados para contribuir al conocimiento y al desarrollo de soluciones efectivas para los desafíos que enfrentan las comunidades.
7. **Fomento de Actividades Artísticas y Culturales:** Fomentar el desarrollo y la promoción de actividades artísticas y culturales que enriquezcan la vida comunitaria, valoren la diversidad cultural y fortalezcan la identidad cultural.
8. **Promoción de la Participación Ciudadana y Empoderamiento:** Promocionar la participación ciudadana, la asociatividad, el cooperativismo y el empoderamiento de la población, fortaleciendo la capacidad de las personas y comunidades para influir en su entorno y contribuir al bienestar común.
9. **Impulso del Ecoturismo:** Impulsar el ecoturismo como una estrategia para la conservación ambiental y el desarrollo económico local, promoviendo prácticas turísticas responsables que respeten el medio ambiente y beneficien a las comunidades.
10. **Acceso a Recursos de Cooperación:** Acceder y gestionar recursos de cooperación nacional e internacional para apoyar las actividades y proyectos de la Fundación, maximizando el impacto de sus iniciativas a través de colaboraciones estratégicas.
11. **Establecimiento de Alianzas Estratégicas:** Realizar alianzas estratégicas con otras entidades, tanto del sector público como privado, para fortalecer la ejecución de proyectos y ampliar el alcance y efectividad de las acciones de la Fundación.
12. **Promoción de la Educación, Salud y Seguridad Alimentaria:** Promover la educación, la prestación de servicios de salud y la seguridad alimentaria, colaborando en iniciativas que mejoren



FUNDACION HACIENDA RIO RAYO
NIT: 901.770.317-0

el bienestar y la calidad de vida de las comunidades.

13. **Creación de Oportunidades y Espacios de Diálogo:** Trabajar para la creación de oportunidades socioeconómicas y promover espacios de diálogo y reconciliación, fomentando la paz y la esperanza en las comunidades.

5. Modificación Artículo 5 Parágrafo: I. de los estatutos.

El Presidente de la Junta Directiva, expone a la asamblea la necesidad de modificar el parágrafo I del artículo 5, con la intención de cumplir con las condiciones necesarias para que la fundación pueda pertenecer al régimen tributario especial.

Una vez analizado el tema, los asociados asistentes a la asamblea, toman la decisión de aprobar el cambio del parágrafo I del artículo 5 de los estatutos por dos (2) votos a favor y cero (0) votos en contra.

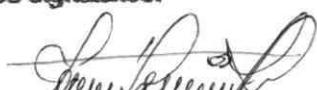
El contenido del parágrafo I del artículo 5 quedará así:

PARAGRAFO I: Los aportes son a título de contribuciones para el sostenimiento de la entidad y la realización de su objeto social; en consecuencia, estos y los excedentes de la Fundación, no serán reembolsables, ni transferibles bajo ninguna modalidad, no generarán derecho de retomo para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y liquidación.

Lectura y Aprobación del Acta:

Siendo las 10:30 am del 3 de agosto de 2024, se da por terminada la reunión, luego el Secretario de la Asamblea, se toma el tiempo necesario para elaborar el acta correspondiente, se da lectura a todos los asistentes, los cual es aprobada por dos (2) votos a favor y cero (0) votos en contra el contenido de la presente acta de Asamblea Extraordinaria, para constancia firman los dignatarios.

IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO
C.C. 70.550.098
Presidente


YUSMEIRA IBARRA
P.P.T. 5994452
Secretaria

La presente acta es fiel copia tomada del original que reposa en el libro de actas


YUSMEIRA IBARRA

Secretaria